



POLÍTICA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Electrónica Industrial y Servicios S.A.C., acorde a las actividades que realiza es responsable de asegurar un ambiente de trabajo seguro y que el desarrollo de las tareas no atente contra la integridad física de los trabajadores o que implique la omisión o violación a las normas de trabajo seguro.

Cualquier persona que observe un acto o condición insegura asociada a la actividad, deberá detenerla e inmediatamente informar a los responsables de SSOMA y/o Supervisor asignado, para que se tomen las acciones correctivas y evitar la recurrencia. Aplica al personal de ELISE S.A.C., como al personal de los socios de negocio, proveedores y contratistas.

Cuando un trabajador reciba la orden de realizar un trabajo, tarea o actividad donde él considere que su integridad física o la de sus compañeros se encuentra en peligro o que no han seguido los lineamientos de seguridad establecidos, el trabajador tiene el derecho a no realizar dicha tarea o actividad hasta que se elimine la condición insegura.

La seguridad tendrá prioridad en cualquier actividad donde se presente conflicto con la producción, los costos, la calidad y los cronogramas de trabajo. De no resolverse el conflicto se deberá suspender el desarrollo de la actividad e informar al área de SSOMA y/o Supervisor asignado para la gestión y solución.

Ninguna actividad comenzará hasta que el personal, el responsable y el supervisor o jefe del trabajo hayan identificado y evaluado los riesgos asociados, se hayan tomado las medidas preventivas necesarias para reducir o eliminar dichos riesgos.

Es causa suficiente para la suspensión de la actividad no contar con los Equipos de Protección Personal (EPP) y/o el mal uso de los mismos.

Si en el caso que involucre el uso de herramientas, instrumentos y/o equipos, se evidencia que el personal no cuenta con la experiencia y/o conocimiento para operarlos, se deberá suspender la actividad, siendo responsabilidad del Supervisor del trabajo asegurar la capacitación y/o el reemplazo de la persona, así como el cumplimiento de los artículos detallados anteriormente.

Se suspende la actividad en caso se evidencie que el personal asignado desconoce los procedimientos de seguridad, procedimientos operativos, uso de los registros y controles de seguridad. Antes de reiniciar la labor, el personal en cuestión deberá ser capacitado dentro de su proceso en primera instancia y por el área de Seguridad en lo que corresponda y las veces que amerite.